

GACETA OFICIAL

AÑO XXIV

PANAMÁ, 8 DE ENERO DE 1927

NÚMERO 5024

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RODOLFO CHIARI
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
CARLOS L. LOPEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 3.

Secretario de Relaciones Exteriores.
HORACIO F. ALFARO
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 3.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 21.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 2ª, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.
MANUEL QUINTERO V.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N.º 5.

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley 45 de 1925, de 5 de Diciembre, por la cual se suprime el artículo 74 de la Ley 41 de 1925. 15959

Ley 47 de 1925, de 30 de Diciembre, sobre fomento de turismo. 15959

Ley 73 de 1925, de 23 de Diciembre, por la cual se ordena la construcción de dos carreteras en la Provincia de Veraguas, se faculta al Poder Ejecutivo para contratar el empréstito y se ordena la construcción de un acueducto en la ciudad de Santiago. 15959

Ley 74 de 1925, de 23 de Diciembre, sobre mejoras materiales en la Provincia de Colón. 15959

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA
SECCIÓN PRIMERA
Resolución número 1.ª de 7 de Enero de 1927. 15959

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO
Decreto número 113 de 1925, de 7 de Diciembre, por el cual se pone nuevamente en vigor la rebaja del impuesto de introducción, sobre el arma de fuego, que se impone a la Provincia de Bocas del Toro, de que trata el Decreto número 12 de 1925. 15959

Decreto número 215 de 1925, de 22 de Diciembre, por el cual se hace un somatorio en materia de impuestos. 15959

Decreto número 115 de 1925, de 31 de Diciembre, por el cual se suprime el Paso estipulado en el Decreto número 43 de 1925 para cobrar treinta y siete y medio centavos de balboa (B. 0.375) de impuesto de introducción para cada cien (100) metros de petróleo que se importa del extranjero. 15959

SECCIÓN PRIMERA
Resolución número 105 de 31 de Diciembre de 1925. 15959

SECCIÓN SEGUNDA
Resolución número 121 de 23 de Diciembre de 1925. 15959

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS
CAMA DE PATENTES Y MARCAS
Solicitud de registro de patente de invención. 15959
Solicitud de registro de patente de invención. 15959

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Acta del movimiento de los jueces que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Diciembre de 1925. 15959

Actos Oficiales. 15959
Edictos. 15959

PODER LEGISLATIVO

LEY 45 DE 1925

(DE 5 DE DICIEMBRE)

por la cual se suprime el artículo 74 de la Ley 41 de 1925.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. El artículo 74 de la Ley 41 de 1925, quedará así:—

Artículo 74. Los funcionarios consulares ejercerán en sus respectivos Distritos, a la vez de las atribuciones señaladas en los Códigos y Leyes vigentes y en el Reglamento Consular, las funciones de Notarios públicos para todos los actos que deban tener efecto en territorio de la República, siempre que los interesados ocurran a ellos.

En el ejercicio de estas funciones usarán papel común a falta de sellado o libretado de la República y cobrarán a beneficio del Tesoro Nacional los respectivos derechos Notariales, incluyendo el valor del papel o un papel sellado. Al pie de la copia de la escritura expedirá el número de folios invertidos en la escritura matriz, el número de folios de que consta la copia, todas las cuales firmarán al margen y los derechos que hayan percibido.

Dada en Panamá, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Presidente, **M. DE J. QUIJANO.**
El Secretario, **Antonio Alberto Valdez.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 8 de Diciembre de 1926.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.
H. F. ALFARO.

LEY 67 DE 1925

(DE 30 DE DICIEMBRE)

sobre fomento de turismo.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase la suma de tres mil balboas (B. 3,000.00) para el fomen-

to del turismo en la ciudad de Panamá. La anterior suma será entregada a la Junta del Carnaval de Panamá de 1927.

Artículo 2.º Abrese un crédito de tres mil balboas (B. 3,000.00) al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Agricultura y Obras Públicas para atender al gasto ordenado por esta ley.

Artículo 3.º Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Presidente, **M. DE J. QUIJANO.**
El Secretario, **Antonio Alberto Valdez.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 30 de 1926.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.
MANUEL QUINTERO V.

LEY 73 DE 1925

(DE 28 DE DICIEMBRE)

por la cual se ordena la construcción de dos carreteras en la Provincia de Veraguas, se faculta al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito y se ordena la construcción de un acueducto en la ciudad de Santiago.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase de urgente necesidad la construcción de las siguientes carreteras en la Provincia de Veraguas:

a) De Santiago a Cañas; de San Francisco a Santa Fé; y la reparación de la carretera que va de Santiago a Puerto Matías.

Artículo 2.º El Poder Ejecutivo llevará a cabo los estudios completos de dichas carreteras dentro de los tres meses siguientes a la expedición de esta ley, y los gastos que tales estudios demanden se harán con los fondos destinados a la construcción de campos nacionales.

Artículo 3.º Una vez conocido el costo de las carreteras indicadas, el Poder Ejecutivo procederá a contratar un empréstito para llevarlas a cabo.

Las condiciones del empréstito serán las siguientes:

- Que el plazo para la amortización no sea menor de veinte años;
- Que la tasa de interés no sea mayor del ocho por ciento (8%) anual;
- Que sea redimible en cualquier tiempo;
- Que el Poder Ejecutivo pueda usar cualquiera renta para garantizar el empréstito.

Artículo 4.º Declárase también de urgente necesidad la construcción de un acueducto en la ciudad de Santiago, cabecera de la Provincia de Veraguas, y destinada para la ejecución de dicha obra la suma de treinta y cinco mil balboas (B. 35,000.00), que será facilitada en el Presupuesto de Gastos de la próxima vigencia económica.

Dada en Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Presidente, **M. DE J. QUIJANO.**
El Secretario, **Antonio Alberto Valdez.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Diciembre 23 de 1926.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.
MANUEL QUINTERO V.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

LEY 74 DE 1925.

(DE 28 DE DICIEMBRE)

sobre mejoras materiales en la Provincia de Colón.

La Asamblea Nacional de Panamá,

SECRETARÍA:

Artículo 1.º Considerase de urgente necesidad pública la construcción de las siguientes obras en el Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón: sendos puentes de hierro-cemento armado en los ríos Santa Isabel, Chuango, Zaino Fató.

Artículo 2.º Autorízase al Poder Ejecutivo para llevar a cabo esas obras, ya sea por medio de licitación pública o por administración.

Artículo 3.º Las partidas necesarias para la ejecución de esas obras serán incluidas en los presupuestos de gastos de la actual vigencia, imputable al Departamento de Agricultura y Obras Públicas.

Dada en Panamá, a los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos veinticinco.

El Presidente, **ISAAC FERNANDEZ JAEN.**
El Secretario, **Antonio Alberto Valdez.**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 23 de Diciembre de 1926.

Publíquese y ejecútese.

R. CHIARI.
MANUEL QUINTERO V.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 1.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1.—Panamá, 7 de Enero de 1927.

Visto el Acuerdo número 2 de 3 de Octubre de 1926, por el cual se crean varios impuestos de carácter general, dictado por el Consejo Municipal de Balboa, en que se grave la venta de frutas y otros y la pesca de conchas de otras mariposas y se dispone que esos impuestos comiencen a cobrarse tres años después de promulgado el Acuerdo de que se trata; visto igualmente lo dispuesto en el artículo 121 de la Constitución, que dispone que ninguna contribución puede cobrarse sino tres meses después de promulgada la disposición que la establece y lo prescrito en el artículo 724 del Código Administrativo, según el cual no puede haber impuestos municipales que no hayan sido autorizados por el Código Fiscal o por Leyes o por Decretos de los

peradores, estando prohibido a los mismos trabar objetos gravados ya por el Estado, en consideración a que el pusejo de Balboa no ha sido autorizado en ninguna forma para establecer las contribuciones de que se trata y en atención a las objeciones formuladas a este mismo acuerdo por el Alcalde de Balboa.

SE RESUELVE:

Suspender el Acuerdo número 2 de 3 de Octubre último, expedido por el Consejo de Balboa, a que se ha hecho mérito, y ordenar al Fiscal 1º del Circuito de Panamá que demande la nulidad de ese Acuerdo.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Carlos L. López.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 115 DE 1926

(DE 17 DE DICIEMBRE)

Por el cual se pone nuevamente en vigor la rebaja del impuesto de introducción, sobre el arroz extranjero que se importa en la Provincia de Barro Colorado, de que trata el Decreto número 132 de 1925.

El Presidente de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Desde la fecha del presente Decreto, queda nuevamente en vigor el impuesto de B. 0.0134, por cada kilogramo de arroz descascarado, que se importe a la Provincia de Bocas del Toro, o sea de B. 0.5732 por cada 46 kilogramos de dicho artículo, de que trata el Decreto número 132 de 15 de Noviembre de 1925.

Artículo 2º Quedan así mismo en vigor las disposiciones contenidas en los artículos 2º, 3º y 4º del referido Decreto.

Regístrese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 116 DE 1926

(DE 15 DE DICIEMBRE)

Por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la licencia concedida al señor N. Burgos por su separación del cargo de Jefe Ejecutor de la Provincia de Herrera, nómbrase en su reemplazo bajo la garantía de la firma del titular, al señor Tomás de A. Sánchez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidos días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

DECRETO NUMERO 116 DE 1926

(DE 30 DE DICIEMBRE)

Por el cual se promueve al plano estacional en el Decreto número 69 de 1926 para cobrar treinta y siete y medio centavos del bulto (B. 0.5732) de impuesto de introducción por cada cien (100) litros de petróleo que se importen del extranjero.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de Diciembre en curso, se vence el término estipulado en el Decreto número 69 de 10 de Agosto último, para cobrar treinta y siete y medio centavos de bulto (B. 0.5732) de impuestos de introducción por cada cien (100) litros de petróleo que se importen del extranjero, y

Que se hizo necesario prorrogar hasta el día 31 de Marzo próximo el cumplimiento a fin de evitar las esperanzas que pudieran verificarse con la importación de grandes cantidades de petróleo pagando el impuesto de B. 0.5732 por cada litro cuando entre en vigor la tarifa de B. 1.59 establecida en el artículo 4º de la Ley 29 de 1925.

DECRETA:

Artículo único. Se proroga hasta el 31 de Marzo próximo, el plazo estipulado en el Decreto número 69 de 19 de Agosto último, para cobrar treinta y siete y medio centavos de bulto (B. 0.5732) de impuestos de introducción por cada cien (100) litros de petróleo que se importen del extranjero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 169

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Tercera.—Resolución número 169.—Panamá, Diciembre 31 de 1926.

Con oficio número 3311 de fecha 9 de los corrientes, he remitido a este Despacho el Administrador General del Impuesto de Licores el memorial que le ha dirigido el señor Billie Green Womack, Administrador de la Sociedad de Wikey Americano de Womack, diciendo que se comencé perno para comenzar a destilar Wikey en su fábrica situada en los terrenos denominados «Santa Isabel» en las afueras de esta ciudad.

Este Despacho en vista de que no hay inconveniente alguno en acordar a la solicitud del memorialista,

RESUELVE:

Autorizar al Administrador General Impuesto de Licores para que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 109 de 1919, le conceda permiso al señor Billie Green Womack, Administrador de la Sociedad de Wikey Americano de Womack, para comenzar a destilar Wikey en su fábrica situada en los terrenos denominados «Santa Isabel» en las afueras de esta ciudad.

El Administrador General del Impuesto de Licores dictará provisionalmente las reglas que están convenientes a fin de establecer el debido control y vigilancia de la referida fábrica, hasta cuando el Poder Ejecutivo regamente definitivamente el servicio.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

RESOLUCION NUMERO 134

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 134.—Panamá, Diciembre 22 de 1926.

RESUELVE:

Concédese sin derecho a sueldo, la licencia que por el término de treinta días solicita el señor N. Burgos para separarse del cargo de Jefe Ejecutor de la Provincia de Herrera.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, nombre y representación del señor Guillermo Salazar, ciudadano salvadoreño, con poder suficiente que acompaño, pido a Ud. que se sirva expedir una patente de invención, con privilegio por cinco años, para que use en la República de Panamá el aparato descrito por separado para hacer y expendir sorbetes con un mecanismo de una tiera o de cualquiera otra materia que permita tomarlos sin necesidad de usar un bulto, plato o instrumento alguno, pudiendo ser los sorbetes de cualquiera forma y tamaño.

De acuerdo con el artículo 1993 del Código Administrativo le acompaño la exposición del invento y el diseño del mismo, por duplicado y la constancia de haber pagado en la Oficina de Ingresos el impuesto correspondiente por cinco años.

De U. d. atento S. S.,

Horacio Velarde.

Panamá, Diciembre 20 de 1926.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Diciembre de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas

J. M. FERNÁNDEZ.

2 ts.—2

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

D-vidamente facultado por el señor Amador C. Posada, domiciliado en esta Capital, Calle 5ª, esquina Avenida B., industrial, mayor de edad, según poder que aporto a esta solicitud, me permito rogar a usted se sirva ordenar, previas las formalidades legales, el registro de una patente de invención a favor de mi representado, de acuerdo con las leyes vigentes sobre la materia, por un término de cinco (5) años.

La patente de invención en referencia, tiende a proteger un procedimiento descubierto por mi representado, para obtener sobre mosaicos, piedras artificiales de cualesquier denominación, granito, etc., ya sea que estén destinados a emplearse en pisos, muros, escaleras, decoraciones o cualesquier otro uso, un dibujo de imitación de mármar, vétrato o japecado, en cualesquier color o combinaciones de colores, mediante el uso de cementos, yesos y óxido, según se detalla en el pliego que contiene la descripción por medio de la cual el procedimiento inventado por mi representado.

Anejos: 1

El poder que me faculta en esta gestión.

Dos copias del pliego de descripción detallada del procedimiento inventado; Comprobantes de pago de los derechos fiscales;

Papel sellado y estampillas para satisfacer los requisitos del caso.

Panamá, Diciembre 23 de 1926.

René Stahl.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Diciembre 27 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna

en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 ts.—2

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Diciembre de 1926.

En la ciudad de Panamá, siendo las 4 de la tarde del día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos veintiséis, y no habiendo concurrido al Despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno y Justicia a practicar la visita correspondiente al presente mes de Diciembre, ordenada por el artículo 259 del Código Judicial, el Presidente de dicha Corporación procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios que han cursado en ella durante el referido mes.

Examinados los libros, se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	58
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	32
Repatriados en el mes, civiles.....	27
Repatriados en el mes, criminales.....	58
Total.....	175

De los cuales han sido desechados y separados del conocimiento:

Civiles.....	28
Criminales.....	54
Quedan en curso para el mes de Enero de 1927:	
Civiles.....	57
Criminales.....	36

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Dr. Cervera.....	34
« Sr. Guardia.....	35
« Herrera L.....	41
« López.....	37
« Urrutia Diaz.....	28

El estado de ellos se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles

Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	5

Sentencias

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	4
Para ejecutoriar el fallo.....	1
Despachados.....	5

Negocios criminales

Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	1
Despachados.....	9

Sentencias

Despachados.....	6
	34

MAGISTRADO GUARDIA

Negocios civiles

Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Ejecutoriándose el fallo.....	1

Para decidir una reconsideración..... 1 |

Despachados.....	1
------------------	---

Panamá..... 6 |

34

Vienen.....	5—34
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	3
Con proyecto de resolución.....	3
Para notificar el fallo.....	1
Despachados.....	4
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	6
<i>Sentencias.</i>	
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	5 33
MAGISTRADO HERRERA L.	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Ejecutoriación del fallo.....	1
Para decidir reconsideración.....	1
Despachados.....	2
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	3
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Al despacho para fallar.....	3
Separados del conocimiento.....	1
Despachados.....	3
<i>Negocios Criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	7
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	4
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Para fallar.....	1 41
MAGISTRADO LÓPEZ	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	3
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	2
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	2
Para decidir una reconsideración.....	1
<i>Negocios Criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	5
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	1
Despachados.....	5
<i>De conocimiento en única instancia.</i>	
Sustanciándose.....	1 37
Paraná.....	
147	

Vienen.....	147
MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ	
<i>Negocios civiles.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	1
Para ejecutoriarse el fallo.....	1
Despachados.....	2
<i>Sentencias.</i>	
Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	2
<i>Sala de Acuerdo.</i>	
Despachados.....	1
<i>Negocios criminales.</i>	
<i>Autos y providencias.</i>	
Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	5
Despachados.....	6
<i>Sentencias.</i>	
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	1 28
Total general.....	173
Para constancia se firma esta diligencia.	
El Presidente de la Corte.	
DÁMASO A. CERVERA.	
El Secretario.	
L. Sosa.	

AVISOS OFICIALES

PERMANENTES

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año.....	B. 6.00
» seis meses.....	3.00
» tres meses.....	1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empaquetado, y a B/1.50 a la rubrica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

AVISO SOBRE MINAS

Como quiera que se ha vencido el plazo señalado para esta Secretaría (31 de Diciembre de 1926) para la presentación de los títulos de minas, comprobantes de derechos fiscales y certificados de los co-

respondientes registros de las respectivas oficinas, y como no se han presentado los títulos de minas tituladas y otros han pedido prórroga para llenar las formalidades prescritas en el artículo 14, publicado tanto en los periódicos de esta Capital como en la GACETA OFICIAL, esta Secretaría ha resuelto conceder una prórroga de treinta días más para llenar estos requisitos; bien entendido que el pasado ese plazo no llenaren las disposiciones legales sobre la materia se declararán desiertas y sin ningún valor todas aquellas minas cuyos dueños no hayan hecho caso de este segundo aviso.

Este prórroga vence el día 31 de Enero de 1927.

Panamá, 5 de Enero de 1927.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO DE LICITACION

Hasta el día lunes 10 de Enero del año próximo de 1927, a las diez de la mañana, se recibirán propuestas en ellego cerrado en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, para la venta mediante licitación pública de los rieles extinguidos en 22 kilómetros de línea férrea, de Progreso a Puerto Armuelles, los cuales pertenecen a la Panama Sugar Company.

Son bases para el remate las legales vigentes y en especial las contenidas en el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Los 22 kilómetros de rieles del tipo de 25 libras, en el distrito de Progreso, 562 toneladas, según el cálculo hecho por el Juzgado 1º del Circuito de Chiriquí, en Mayo de 1923, efectuado al rematar esos rieles de la referida Compañía.

El monto de la base del remate se establece en la suma de B. 2,500.00 y todo proponente está obligado a depositar previamente en el Banco Nacional, como garantía para el remate, la suma de B. 250.00, en dinero efectivo.

A las once de la mañana del día señalado se abrirán los pliegos y se adjudicará el remate al mejor postor.

El Gobierno se reserva la facultad de rechazar una o todas las propuestas, si lo considera conveniente.

La adjudicación deberá ser aprobada por el Poder Ejecutivo.

El pliego de cargos respectivo podrá ser consultado en este Despacho durante las horas y días hábiles.

El Sub-secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho.

J. J. MÉNDEZ

AVISO

Debidamente autorizado por el Honorable Consejo Municipal del Distrito de Penonomé, y en un condición de representante de los intereses de él, se origina licitación pública la venta de la Planta Eléctrica de este Municipio; cuya operación practica en un condición de Personero Municipal.

La base del valor de la planta en referencia, estimada por peritos es de B. 5,500.00.

El que quiera hacer postura y enterarse del estado en que se encuentra dicha planta, puede retirarse a esta ciudad y entenderse con el suscrito.

Penonomé, 20 de Diciembre de 1926.

DEMOSTENES AROSEMENA T.,
Personero Municipal.

EDICTOS

EDICTO

El suscrito Secretario Adjunto de la Administración de Tierras Baldías e Industrias de la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que en la solicitud del título de dominio que hace a esta Administración el Dr. U. JAZA V para el municipio de Antio ha recaído la providencia que sigue:

«Administración de Tierras Baldías e Industrias de la Provincia de Coclé, —Penonomé, seis de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

Por encontrarse correcta, acócese solicitud del título de los ejidos del Distrito de Antio que a esta Administración hace el Dr. U. JAZA V, en su poder de dicho municipio, y pónense los edictos que la Ley ordena.

Notifíquese.

Por el Administrador de Tierras de Coclé, el secretario encargado del Despacho,

A. FERNÁNDEZ F. —Adolfo Cifuentes.
Scribo, adj. hce.»

Y para que sirva de formal notificación a quienes correspondan, se fijó el presente edicto en lugar público de esta Secretaría, una se envía a la Secretaría de Hacienda para su publicación en la GACETA OFICIAL y otra se le remite al Alcalde del Distrito de Antio para su fijación en ese despacho, por dieciséis de Diciembre de mil novecientos veintiséis.

El Secretario Adjunto de la Administración de Tierras de Coclé

Adolfo Cifuentes.

3 vs. —1

AVISO

El suscrito Administrador Provincial de Tierras de Veraguas,

HACE SABER:

Que en este Despacho se ha dado acogida a la siguiente petición:

«Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

En uso de poder especial, solicito para Martín, José y Agustín Alderete, Guillermo y Benito Rivera, Esternino Gutiérrez, María Cominos, Juana Moreno, Pedro Rojas, Nicolás Rodríguez, Felipe Hernández, Pastor Rivera, Lorenzo González, Gregorio Romero y Antonio García, mayores de edad, agricultores sin títulos de propiedad raíz y de esta vecindad, título de propiedad gratuita del lote de terreno denominado La Carretila, situado en este Distrito, de una capacidad superficial de 129 hectáreas y 4712 metros cuadrados, limitado así:

Norte, terreno de la señora Sara Velarde; Sur, terreno libre de por medio con propiedad del señor Abelardo Herrera y predio de Martín Trejo; Este, predio de la familia Rivera; y Oeste, camino del Mamay y camino del Montijo.

Este terreno se desea en la proporción de diez hectáreas para cada uno de los once primeros mencionados, cinco agricultores con familia, y cinco para cada uno de los cuatro últimos como simples sieros, cuyos derechos se comprueban con la documentación adjunta, según grado que conceden los artículos 161 y 163 del Código Fiscal y 29 de la Ley 63 de 1917.

Acompaño:

El plazo levantado por el Agrimensor Víctor Morelet.

Santiago, Diciembre 23 de 1926.

Ignacio de L. Valdés.

Para los efectos del artículo 61 de la Ley... de 1923, fijó el presente por treinta días en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copia del mismo se publica en la GACETA OFICIAL.

Santiago, Diciembre 24 de 1926.

SANTIAGO PINILLA.

El Secretario,

Rodolfo Arosemena.

3 vs. —2

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chiriquí,

HACE SABER

Que en poder del señor Rufino Villarruel, de esta vecindad, se encuentra depositado un bote (vase, de

era de espavé de veinte y cuatro de largo por cincuenta de ancho, agallas.)

Dicho bote fue usado con mojar y a sido denunciado en esta Alcaldía, como bien mostrenco o vacante, por haberse encontrado flotando en las aguas de la desembocadura del río Majé, comprensión de este Distrito.

Para que todo el que se crea con derecho sobre el referido bote (bote) haga su reclamo oportunamente, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho y en lo más concurrido de la población, por el término de treinta días hábiles.

De conformidad con el artículo 1433 del Código Judicial, se hará publicar este aviso en la GACETA OFICIAL.

Chimán, Noviembre 5 de 1923.

El Alcalde,

AMARU GAREIBO.

El Secretario,
Manuel S. Cobos.

30 vs.—18

EDICTO

El Alcalde Municipal del Distrito de Capira

HACE SABER

Que en poder del señor Pablo Becerra, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositada una vaca amarilla como de cinco años, marcada a fuego en el costado derecho así: E y en la cadera del mismo lado así: R.

Dicho semoviente se encuentra vagando en la Regenería del Calimto de esta jurisdicción hace más de un año sin dueño conocido.

Para que sirva de formal notificación a todo el que se crea con derecho al animal vacante el suscrito, de conformidad con lo estatuido en el art. 1600 del Código Administrativo, fija el presente edicto en los lugares más concurridos de esta población y en la cabecera de los Corregimientos por el término de treinta días contados desde la fecha.

Si vencidos los treinta días no se presentare persona alguna a reclamarla, será rematada en pública subasta por el Tesorero Municipal de este Distrito.

Capira, Noviembre 9 de 1923.

El Alcalde,

M. R. Benítez.

El Secretario,

Eloy E. Bastos.

30 vs.—18

AVISO

El infrascripto Alcalde Municipal de Oca,

HACE SABER

Que en poder del señor Ricardo Rosa, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color alazán oscuro, pequeño, como de quince años de edad y marcado a fuego en la púlpita del lado derecho así: TC el cual se encontraba vagando por los alrededores de esta población, desde hace como tres años poco más o menos y sin dueño conocido.

Dicho animal ha sido denunciado como bien vacante ante esta Alcaldía, por el mismo señor Rosa, y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y en lo más visible de esta localidad y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días (30) para el que se crea con derecho al referido animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual y no habiendo reclamación alguna se rematará en subasta pública, por el Tesorero Municipal.

Oca, 25 de Octubre de 1923.

El Alcalde Municipal,

LUCCIANO MIRONES.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

30 vs.—19

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pesé al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Balbino Quintero, de esta naturaleza y vecindad, se halla depositada una yegua colorada chica, con tres crías, (las potricas y una potrina, sin señales de sangre, que hace más de cinco años estar pastando en los sitios concurridos con los nombres de «La Loma» «Cerro Peñas» y «Llano de Pantón» de esta comprensión del Distrito, sin dueño conocido y la yegua está marcada a fuego en el siguiente ferrete:

Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto, en lugar visible de esta Alcaldía y una copia se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, a efecto de que dentro del término de 30 días se presente todo aquel que se considere con derecho a reclamar dicha yegua y sus crías. SE

Vencido el término señalado y si no hubiese reclamado alguno, el señor Tesorero Municipal, procederá a su remate en pública subasta, de conformidad con el artículo del citado código.

Pesé, 26 de Noviembre de 1923.

El Alcalde,

J. GUILLERMO ARJONA.

Al Secretario,

J. A. Guillén.

30 vs.—20

AVISO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de Oca, al público en general,

HACE SABER

Que en poder del señor Nicolás Sánchez, de esta vecindad, se encuentra depositada una potrancia completamente mostrenco, de regular tamaño, de color azulito oscuro, como de cuatro años de edad.

Dicho animal se encontraba vagando en el caserio de Los Guayas, de esta jurisdicción desde hace más o menos y sin dueño conocido.

El referido animal ha sido denunciado como bien mostrenco por el mismo señor Sánchez, en este Despacho (Art. 1600 del Código Administrativo) y para dar cumplimiento a lo que ordena el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de esta oficina y los más concurridos de esta cabecera y se envía copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para que el que se crea con derecho lo haga valer, vencido este término, será vendido en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Noviembre 12 de 1923.

El Alcalde,

LUCCIANO MIRONES F.

El Secretario de la Alcaldía,

Pedro P. Torres.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER

Que en poder del señor Gertrudis Tristán, de esta vecindad, se encuentra depositada una vaca color amarilla,

de talla tercera, de cuatro años más o menos, y herrada así (S. A.) en el anca del lado izquierdo, y despuntados los cuernos, cuyo animal ha sido denunciado por encontrarse vagando en territorio de este Distrito, sin dueño conocido.

Por tanto, y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho, y en los lugares más concurridos de esta localidad y copia de este aviso envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, advirtiéndose que si verificado el plazo no se hubiere presentado reclamo alguno, esta será rematada en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Noviembre 11 de 1923.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

Gerardo González.

30 vs.—22

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Cabañes, al público,

HACE SABER

Que poder del señor Pablo Robles, de esta vecindad, se encuentra depositada una novilla azarilla, de talla tercera, marcada a fuego con el hierro que se ilustra, 2- y la cual se encontraba pastando en el lugar del Esquilado, de esta comprensión, hace un año, sin dueño conocido.

Y para el que se crea con derecho al referido semoviente se presenta a reclamarlo en el término de treinta (30) días, contados desde esta fecha, pues vencido el término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de conformidad con la ley.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar visible de este Despacho y copia de él, se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Cabañes, 16 de Octubre de 1923.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Aracena.

30 vs.—22

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Alajón, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Francisco Avendaño, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca color amarilla bipata, sin marca de fuego y con las siguientes de sangre: tronza y muereza por debajo en una oreja y rabacada por debajo en la otra y un novillo pequeño de color blanco, sin marca de ninguna clase, los cuales han sido denunciados a este Despacho por el mismo señor Avendaño, como bienes vacantes por estar vagando dichos animales en el llano de la Pita de esta jurisdicción por más de dos años sin dueño conocido.

En cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días.

Si vencido este plazo no se presentare reclamo alguno, se considerará vacante y se rematará en subasta pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Alajón, Noviembre 16 de 1923.

El Alcalde,

MANUEL S. PINZÓN.

El Secretario ad hoc,

J. Zoilo Aparicio.

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Pedro N. Pino, de esta vecindad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo ahumado, como de cuatro años de edad de segunda talla, con las siguientes señales de sangre: un borqueta en la oreja derecha y un golpe, por debajo, en la izquierda y marcada a fuego en el anca del lado izquierdo con un hierro legible.

Este animal ha sido denunciado como bien vacante, porque desde hace tres años aproximadamente anda vagando, sin dueño conocido, por el lugar denominado «El Barile» de esta jurisdicción.

Para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente, presente su reclamo dentro del término de treinta días, contados desde la fecha se fija este edicto en lugar visible del Despacho y en los más concurridos de esta localidad y copia del mismo se remite, para su publicación en la GACETA OFICIAL, al señor Secretario de Gobierno y Justicia.

Vencido el término arriba indicado, si no se presentare persona alguna a hacer valer sus derechos, el animal en referencia será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito, conforme al art. 1601 del Código Administrativo.

Aguadulce, 20 de Noviembre de 1923.

El Alcalde,

R. VARGAS.

El Secretario,

Vicente Topia.

30 vs.—23

EDICTO

El infrascripto Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo,

HACE SABER

Que en poder del señor Adriano Tejeda, vecino de esta cabecera, se encuentra depositada una potrancia completamente mostrenco, de color lobuno, como de dos años y medio de edad, con un cuero blanco en la frente, que se encontraba vagando hace seis meses poco más o menos, en las sabanas de Chirra, sin dueño conocido, la cual ha sido denunciada y presentada a este Despacho, por el señor Pedro González Polanco, como bien mostrenco.

Para formal notificación del público y de aquel que se crea con derecho a reclamar el semoviente en cuestión, se presente en el término de treinta días, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina, por el término de treinta días (30), vencidos los cuales, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por órgano del señor Gobernador de la Provincia.

Horencitos, Octubre 9 de 1923.

El Alcalde,

ABRAHAM FRANCISCO G.

El Secretario,

A. Ochoa G.

30 vs.—22